



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio Nro: 0114-2023

RADICADO : 2023-00084-00-00

DEMANDANTE : BANAGRARIO NIT,8000378008

DEMANDADO : MILTON E. GAVIRIA M C.C
11064522

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y según lo dispuesto en el artículo 588 del C. G del P., **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL BAGRE, ANTIOQUIA.**

El Juzgado Promiscuo Municipal de El Bagre, Antioquia

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el EMBARGO y retención de la cuenta de ahorro que tenga el demandado señor MILTON E. GAVIRIA M. el Banco Agrario de Colombia, Sucursal el Bagre.

SEGUNDO: Oficiar en tal sentido a la entidad Crediticia, advirtiéndole que debe consignar a órdenes de este Juzgado los dineros que existan en dichas cuentas hasta la cantidad antes descrita, informándole que los dineros que por este concepto se lleguen a retener deberá consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales Nro. **052502042001**, que para tales efectos tiene este Despacho Judicial en esa misma Institución Bancaria. Envíese por Secretaría del Despacho el oficio respectivo a la dirección electrónica suministrado por la parte interesada.

TERCERO: Adviértase que el incumplimiento de la orden aquí impartida acarrea las sanciones previstas en el Art. 593.C.G.P.

CÚMPLASE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez

